



Vol 15
Rev 1
7

FM 503

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA
OTORGANTE "SONY MUSIC ENTERTAINMENT
MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE.



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102
PASEO DE LOS TAMAYINDOS NÚM. 150
EDIF. NORTE SECCION D. P.B.
COL. BOSQUES DE LAS LOHAS
C. P. 05120, MEXICO, D. F.



28150

Registro Público de la
Propiedad y de Comercio

13-MAR-09

11:02:14

Sumo/PGA/ERS
Año: 2009

As-SETECIENTOS
COMERCIO B

Documentos J

Pago:



LIBRO MIL SEISCIENTOS SESENTA. -----

INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO CINCUENTA MIL

CINCUENTA Y NUEVE. -----

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a seis de marzo del año dos mil
nueve, YO, JOSE MARIA MORERA GONZALEZ, Titular de la Notaría
Pública Número Ciento Dos del Distrito Federal, hago
la formalización de los siguientes actos: -----

A.- LOS PODERES otorgados por "SONY MUSIC ENTERTAINMENT
MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en
los señores MIGUEL ANGEL TRUJILLO MENDOZA, RICHARD HENRI
SEIFERT, JORGE LUIS MARTINEZ GOMEZ, TAMARA ELIZABETH
GUADARRAMA MONDRAGON, GUADALUPE GONZALEZ VALDEZ, ALFONSO
TADEO MUNIVE RODRIGUEZ, RICHARD SANDERS, STUART BONE
KEVIN MICHAEL LAWRIE, LEONARDO DIAZ CASAS, ALFONSO CONTRERAS
ESPINOSA, VALERIA LEILANI SANCHEZ AGUIÑAGA, VICTOR ADOLFO
OLVERA CUBILLAS, NANCY YANELI ESCARCEGA VARGAS, CLAUDIA
RODRIGUEZ ANZALDO, BERNARDO CARLOS LEDESMA URIBE, EDUARDO
SIQUEIROS TWOMEY, LUIS RICARDO RUIZ GUTIERREZ, MARIO JORGE
YAÑEZ VEGA, LUIS OMAR GUERRERO RODRIGUEZ, BERNARDO HERRERIAS
FRANCO, HUGO HERNANDEZ OJEDA ALVIREZ, ARTURO JUAN CORONADO
MEDINA, ABRAHAM JARAMILLO MORENO, JOSE LUIS MALDONADO
MORALES, MARIA DEL REFUGIO GAMEZ ALVARADO, LUIS ORTIZ
HIDALGO, IGNACIO ORENDAIN KUNHARDT, GERARDO NIETO MARTINEZ,
GERARDO HERNANDEZ REYES, CARLOS IGNACIO REQUENA OCHOA,
ENRIQUE IGNACIO TORRES-SEPTIEN TORRES, LUIS FERNANDO
HERNANDEZ GONZALEZ, ADRIANA PAOLA SALAZAR ALDANA, RICARDO
TAPIA GARCIA, SERGIO JAVIER VALENCIA LOPEZ, JORGE VALDEZ
JUAREZ, ALFREDO FLORES RODRIGUEZ, MANUEL FLORES MADRIGAL,
FEDERICO MANUEL FLORES RODRIGUEZ, ELEAZAR CORRALES HURTADO,
SERGIO GONZALEZ GUAJARDO, CARLOS JAVIER FLORES GODOY, CLAUDIO
PEREZ DE CELIS VELARDE, JOSE RAFAEL DONATO CONTRERAS PUENTE,



ANTONIO ENRIQUEZ ENRIQUEZ, RAUL COLMENARES PEREZ DE CELIS, ALFREDO ARIAS CARDONA, JORGE CORTES GOMEZ, MIGUEL ANGEL CASALES RODRIGUEZ, ROBERTO VELAZQUEZ RAMIREZ, JUAN ANTONIO MORARI HERRERA, OSCAR CESAR MORALES PATIÑO, OCTAVIO ABEL NOVARO HOLGUIN, MARIANA SAAVEDRA SUAREZ, MARIANA SANDOVAL CALZADA, KARLA VILLAR ASTORGA, JULIO RENATO AZAMAR MARTINEZ, GERMAN DE LA GARZA DE VECHI, VICTOR MANUEL LOPEZ BUCIO, CLAUDIO MARROQUIN MOWAT, JOSE CHRISTIAN MORALES RIZO, MIGUEL URIBE FLORES, LUCILA MARGARITA COVARRUBIAS CARRILLO, JUANA MARIANA COVARRUBIAS CARRILLO, ADOLFO ROJAS VILLARREAL, CLAUDIA ROJAS VILLARREAL, CARLOS CRUZ PEREZ, JAVIER BRINGAS, ANABEL CANALES GUTIERREZ, ROBERTO COVARRUBIAS CARRILLO, FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ROMERO, CESAR OMAR SANTILLAN MONTALVO, FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CALLES, JOSE MIRANDA MIRANDA, DIANA AIDEE BEJARANO ALATORRE, DANIEL ROJAS FERNANDEZ, JORGE ASALI HARFUCH, SERGIO MADRAZO LANGLE, GABRIEL RAMIREZ IBARROLA, LUIS EDUARDO FABARA LAPHAN, CLAUDIA ATLANTIDA DEL VALLE ESPINO, OLLIN FERNANDEZ RUIZ, NORBERTO ENRIQUE GARMENDIA FLORES, ISRAEL ALEJANDRO OLALDE ZAVEDRA y LAURA ELENA VALENZUELA AMAYA y de "SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA", SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA; y -----

B.- LA REVOCACION DE LOS PODERES otorgados por "SONY MUSIC ENTERTAINMENT MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a los señores LOURDES ALEGRIA MUNGUIA y ROBERTO GARCIA SOLCHAGA, a la "SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA", SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO, y a los señores ALFONSO CONTRERAS ESPINOSA, VALERIA LEILANI SANCHEZ AGUIÑAGA, VICTOR ADOLFO OLVERA CUBILLAS, NANCY YANELI ESCARCEGA VARGAS, CLAUDIA RODRIGUEZ ANZALDO, EDUARDO SIQUEIROS TWOMEY, BERNARDO



Lic. Jose Maria Morera Gonzalez

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 15
EDIF. NORTE SECCION D. P. B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS
C. P. 05120, MEXICO, D. F.



CARLOS LEDESMA URIBE, ENRIQUE TORRES SEPTIEN TORRES, ARTURO
JUAN CORONADO MEDINA, BERNARDO HERRERIAS FRANCO, ABRAHAM
JARAMILLO MORENO, ANTONIO MOLLEVI PALACIOS, JOSE LUIS
MALDONADO MORALES, MARIA DEL REFUGIO GAMEZ ALVARADO, LUIS
ORTIZ HIDALGO, IGNACIO ORENDAIN KUNHARDT, GERARDO NIETO
MARTINEZ, GERARDO HERNANDEZ REYES, CARLOS IGNACIO
OCHOA, ADRIANA PAOLA SALAZAR ALDANA, RICARDO TAPIA
SERGIO JAVIER VALENCIA LOPEZ, JORGE VALDEZ JUAREZ
FLORES RODRIGUEZ, MANUEL FLORES MADRIGAL, FEDERICO
FLORES RODRIGUEZ, ELEAZAR CORRALES HURTADO, SERGIO GONZALEZ
GUAJARDO, CARLOS JAVIER FLORES GODOY, LUIS RICARDO
GUTIERREZ, OCTAVIO ABEL NOVARO HOLGUIN, LUIS IGNACIO
RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO MOLLEVI PALACIOS, GUADALUPE GONZALEZ
VALDEZ, JORGE LUIS MARTINEZ GOMEZ, TAMARA ELIZABETH
GUADARRAMA MONDRAGON, RICHARD HENRY SEIFERT, MARCIA AILETH
CHIRINO, MIGUEL URIBE FLORES, LUCILA MARGARITA COVARRUBIAS
CARRILLO, JUANA MARIANA COVARRUBIAS CARRILLO, ADOLFO ROJAS
VILLARREAL, CLAUDIA ROJAS VILLARREAL, CARLOS CRUZ PEREZ,
ROBERTO COVARRUBIAS CARRILLO, ANABEL CANALES GUTIERREZ, CESAR
SANTILLAN MONTALVO, JESUS TREJO COLIN, CLAUDIO PEREZ DE CELIS
VELARDE, JOSE RAFAEL DONATO CONTRERAS PUENTE, ANTONIO
ENRIQUEZ ENRIQUEZ, RAUL COLMENARES PEREZ DE CELIS, LEONARDO
DIAZ CASAS, MIGUEL ANGEL TRUJILLO MENDOZA, AGUSTIN RIOS
AGUILAR, JAVIER BRINGAS, ANABELL CANALES GUTIERREZ, FRANCISCO
JAVIER MARTINEZ ROMERO y CESAR OMAR SANTILLAN MONTALVO, de la
"SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS
Y MULTIMEDIA", SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA", y de los
señores KEVIN MICHAEL LAWRIE, FRANCISCO JAVIER MARTINEZ
CALLES, JOSE MIRANDA MIRANDA, DIANA AIDEE BEJARANO ALATORRE,
JORGE ASALI HARFUCH, GABRIEL RAMIREZ IBARROLA, GABRIEL PEREZ
RIOS AGUILAR, SERGIO MADRAZO LENGLE, ALFREDO ARIAS CARDONA,



JORGE CORTES GOMEZ, MIGUEL ANGEL CASALES RODRIGUEZ, ROBERTO VELAZQUEZ RAMIREZ y JUAN ANTONIO MORARI HERRERA. -----

Que resulta de la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, que realizo a solicitud del señor Hugo Salvador Lemus Zavala en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- A N T E C E D E N T E S -----

I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Por instrumento público número veintiún mil ciento veintitrés, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, otorgado ante el licenciado Roberto Núñez y Escalante, entonces titular de la Notaría Pública número doce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital, bajo el número ciento treinta y seis, a fojas doscientas treinta y tres, volumen setecientos treinta y seis, libro tercero, se constituyó, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, "CIRCULO DE LECTORES", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de cincuenta años, capital social de cinco millones de pesos, moneda nacional (actualmente cinco mil pesos, moneda nacional) y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó. -----

II.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por instrumento público número veintitrés mil cuarenta y ocho, de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta, otorgado ante el mismo Notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital, en la



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150
EDIF. NORTE SECCION D - R-3
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS
C. P. 05120, MEXICO, D.F.



Sección de Comercio, bajo el número ciento cuatro, a fojas ciento veinticinco, volumen setecientos ochenta y ocho, libro tercero, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CIRCULO DE LECTORES", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomaron los de aumentar su capital social a la cantidad de diez millones de pesos, moneda nacional (actualmente diez millones de pesos, moneda nacional) y reformar la cláusula quinta de sus estatutos sociales. -----



III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintitrés mil novecientos setenta y uno, de fecha dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno, otorgado ante el mismo Notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital, en la Sección de Comercio, bajo el número treinta y cinco, a fojas cuarenta y siete, volumen ochocientos dieciséis, libro tercero, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CIRCULO DE LECTORES", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomaron los de aumentar su capital social a la cantidad de quince millones de pesos, moneda nacional (actualmente quince mil pesos, moneda nacional) y reformar la cláusula quinta de sus estatutos sociales. -----



IV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número treinta y cuatro mil novecientos veintiuno, de fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta y ocho, otorgado ante el licenciado Pedro del Paso Regaert, titular de la Notaría Pública número sesenta y cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio

quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital, en la Sección de Comercio, bajo el número doscientos sesenta y seis, a fojas doscientas cincuenta y seis, volumen mil cincuenta y dos, libro tercero, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CIRCULO DE LECTORES", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomaron los de aumentar su capital social a la cantidad de treinta y cinco millones de pesos, moneda nacional (actualmente treinta y cinco mil pesos, moneda nacional) y reformar la cláusula quinta de sus estatutos sociales. -----

V.- AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número treinta y seis mil veintiséis, de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve, otorgado ante el mismo Notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número quinientos tres, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CIRCULO DE LECTORES", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomaron los de ampliar su objeto social y reformar la cláusula segunda de sus estatutos sociales. -----

VI.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número treinta y seis mil seiscientos sesenta y siete, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve, otorgado ante el mismo Notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número quinientos tres,



Lic. José María Moreno González

NOTARIA PUBLICA NUM. 176
PASEO DE LOS TAMARINDOS NUM. 150
EDIF. NORTE SECCION D. P.B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS
C. P. 05120, MEXICO, D. F.



se hizo constar, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la formalización de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CIRCULO DE LECTORES", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomaron los de cambiar su denominación social "CIRCULO DE LECTORES", SOCIEDAD ANONIMA, a la de "BERTELSMANN DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA y reformar la cláusula de sus estatutos sociales. -----

VII.- TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cincuenta y cuatro mil setenta y uno, de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, otorgado ante el licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, titular de la Notaría Pública número dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número quinientos tres, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BERTELSMANN DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomaron los de transformar a la sociedad de "BERTELSMANN DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA a "BERTELSMANN DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, estableciendo su capital social en su parte mínima fija en la cantidad de treinta y cinco millones de pesos, moneda nacional (actualmente treinta y cinco mil pesos, moneda nacional) y máximo limitado y reformar las cláusulas primera y quinta de sus estatutos sociales. -----

VIII.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho, de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco, otorgado ante el licenciado Carlos A. Yfarraguerri y

Villarreal, titular de la Notaría Pública número veintiocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número quinientos tres, se hizo contar la compulsión de los estatutos sociales de "BERTELSMANN DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar con dicha denominación, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de cincuenta años, cláusula de admisión de extranjeros, con capital social mínimo fijo de treinta y cinco millones de pesos, moneda nacional (actualmente treinta y cinco mil pesos, moneda nacional), máximo ilimitado y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó. -----

IX.- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y nueve mil ochenta y nueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, otorgado ante el mismo Notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número quinientos tres, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BERTELSMANN DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomaron los de modificar su objeto social, reformar la cláusula segunda y compulsar sus estatutos sociales para quedar con dicha denominación, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de cincuenta años, cláusula de admisión de extranjeros, con capital social mínimo fijo de treinta y cinco millones de pesos, moneda nacional (actualmente treinta y cinco mil pesos, moneda



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150
EDIF. NORTE SECCIÓN D - P.B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS
C. P. 05120, MEXICO, D. F.



nacional), máximo ilimitado y teniendo por objeto en
dicho instrumento se especificó. -----

X.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por instrumento público número cuarenta y nueve mil ciento noventa y tres, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, otorgado ante el mismo que el anterior, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta capital, en el folio mercantil quinientos tres, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BERTELSMANN DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros se tomó el de cambiar su denominación social de "BERTELSMANN DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de "BMG ENTERTAINMENT MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y reformar la cláusula primera de sus estatutos sociales. ---

XI.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número treinta y seis mil trescientos ochenta y nueve, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil cuatro, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de "BMG ENTERTAINMENT MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar con dicha denominación, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de cincuenta años, cláusula de admisión de extranjeros, con capital social mínimo fijo de treinta y cinco mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó. -----

XII.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veinte mil doscientos cuarenta y uno, de fecha quince de febrero del año dos mil cinco, otorgado ante el licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría Pública número doscientos dieciocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número quinientos tres, se hizo constar, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BMG ENTERTAINMENT MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día quince de febrero del año dos mil cinco, en la que se tomaron los de cambiar su denominación social de "BMG ENTERTAINMENT MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a la de "SONY BMG MUSIC ENTERTAINMENT (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y reformar la cláusula primera de sus estatutos sociales. ---

XIII.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres, de fecha catorce de abril del año dos mil cinco, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales de "SONY BMG MUSIC ENTERTAINMENT (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar con dicha denominación, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de cincuenta años, cláusula de admisión de extranjeros, con capital social mínimo fijo de treinta y cinco millones de pesos, moneda nacional (actualmente treinta y cinco mil pesos, moneda nacional), máximo ilimitado, y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó. -----



Lic. Jose Maria Morera Gonzalez

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 160
EDIF. NORTE SECCION D - P. 3
COL. BOSQUES DE LAS TOMAS
C. P. 05120, MEXICO D.F.



XIV.- ESCRITURA DE FUSION.- Por instrumento público número veinte mil seiscientos doce, de fecha veintiséis de abril del año dos mil cinco, otorgado ante el licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría Pública número doscientos dieciocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro de Comercio de esta capital, en el folio mercantil quinientos tres, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SONY BMG MUSIC ENTERTAINMENT (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiuno de abril del año dos mil cinco, en la que, entre otros, se tomaron los de fusionar a "SONY BMG MUSIC ENTERTAINMENT (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con "SM ENTERTAINMENT MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, subsistiendo la primera y desapareciendo la última de las sociedades mencionadas; y ---



XV.- AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y cuatro mil trescientos dos, de fecha veinte de febrero del año dos mil siete, otorgado ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número quinientos tres, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SONY BMG MUSIC ENTERTAINMENT (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada el día quince de febrero del año dos mil siete, en la que se tomaron los de: -----

a).- Ampliar su objeto social; -----

b).- Reformar la cláusula segunda de sus estatutos sociales;
y -----

c) Compulsar sus estatutos sociales para quedar con dicha denominación, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de cincuenta años, cláusula de admisión de extranjeros, con capital social mínimo fijo de treinta y cinco mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, y teniendo por objeto: -----

"a).- La representación artística, legal y administrativa de toda clase de artistas, intérpretes o ejecutantes o empresas que ostenten derechos de autor de los mismos, detentación de titularidad, explotación y comercialización de toda clase de obras, presentaciones o actuaciones de artistas de cualquier género, grupos musicales, cantantes, compositores, cantautores, arreglistas, y de cualquier otra persona que se dedique habitualmente y/o profesionalmente a estos campos, o no, en relación con la música, el canto, la actuación, el modelaje, la danza, la locución o cualquier otro medio de explotación de derechos autorales, culturales, o derechos de propiedad artística en todas sus ramas, explotación de derechos a su propia imagen, así como de empresas de representación de artistas, empresas editoras de música nacionales o extranjeras, escuelas o centros de enseñanza de arte o de interpretación o ejecución, incluyendo la posibilidad de desarrollar talento de artistas, intérpretes o ejecutantes directa o indirectamente, a través de maestros o personas o instituciones contratadas para tales efectos, en el país o en el extranjero, así como la celebración de toda clase de actividades jurídicas relacionadas con la representación de artistas, intérpretes o ejecutantes en general, y la contratación, o negociación de sus derechos,



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 190
EDIF. NORTE SECCIÓN D. P. B.
COL. BOSQUES DE LAS EDIMAS
C. P. 05120, MÉXICO, D. F.



sean éstos cuales fueren, ya sea frente a personas físicas o morales, sociedades de gestión colectiva, nacionales o extranjeras, recolección de ejecución pública donde se generen, representación para la grabación de fonogramas, de programas de radio o televisión, de la industria cinematográfica, gráfica, fotográfica, televisiva, de programas televisivos, anuncios publicitarios de clase, y películas, intervención en festivales, espectáculos en vivo o grabados, en actuaciones de cualquier tipo en México, o en el extranjero, manejo de su imagen, promoción y comercialización de sus presentaciones, obras, productos en que aparezca su imagen, fotografía, logotipo, marca, nombre artístico o verdadero, firma, representación en dibujos o de cualquier otra forma y de cualquier derecho de propiedad artística o industrial en México o en el extranjero, incluyendo la prestación de servicios para la organización de toda clase de eventos, shows, conciertos musicales, obras de teatro, promociones de cualquier tipo, concursos de talento, ya sean de artistas o de intérpretes o de ejecutantes o de grupos o personas individualmente consideradas y cualesquier otra presentación en vivo, de cualquier tipo de forma artística, en forma personal de artistas individualmente considerados, como parte de una presentación, de un grupo, o en forma masiva, dentro o fuera de la República Mexicana, en cualquier local, sea teatro, auditorio o locales abiertos adaptados especialmente para tales eventos en que pueda o no efectuarse grabaciones, en los términos y condiciones que para tal efecto hayan sido acordados y que se deriven de los contratos y convenios celebrados entre los artistas, ejecutantes o intérpretes y la sociedad. Lo anterior ejemplificativa, mas no limitativamente



ya que la empresa podrá representar al artista en cualquier faceta de su actividad como artista, intérprete o ejecutante o en cualquier otra actividad relacionada con lo anterior en cualquier parte del mundo. -----

b).- La producción, compra, venta, importación, exportación, comercialización, renta y distribución de (i) películas cinematográficas de corto y largometraje; (ii) programas televisivos; (iii) documentales; (iv) videogramas de todo tipo, (v) software en CD-ROM; (vi) programas educativos; y (vii) conciertos musicales. -----

c).- La compra, venta, importación, exportación y distribución de libros, revistas y en general publicaciones periódicas o no de toda clase. Asimismo podrá grabar, editar, comprar, vender, importar, exportar, fabricar, distribuir y maquilar toda clase de fonogramas, discos fonográficos, cintas magnetofónicas, cartuchos, cassetes, discos compactos, o cualquier forma de objetivación perdurable de música, recitados, sonidos acompañados o no de imágenes, o imágenes con o sin sonidos y cintas de radio y sus componentes. -----

d).- Adquirir, enajenar, tomar o dar en arrendamiento los bienes muebles o inmuebles necesarios para los objetos sociales indicados y para el establecimiento de las oficinas, almacenes y demás dependencias de la sociedad. -----

e).- Adquirir y enajenar títulos, valores, acciones o participaciones de otras sociedades, con objetos semejantes a los de esta sociedad o relacionados con ellos y en general celebrar operaciones de cualquier índole no reservadas expresamente a instituciones de crédito. -----

f).- Otorgar y contraer toda clase de créditos convenientes o relacionados con los objetos sociales; así como garantizar obligaciones de terceros. -----



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PASEO DE LOS TAMARINDOS NUM. 180
EDIF. NORTE SECCION 1 P.B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS
C. P. 05120, MEXICO, D. F.



g). Otorgar y suscribir con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito y celebrar todos los actos o contratos civiles o mercantiles, consecuencia de sus objetos sociales o convenientes a los mismos." -----

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

---- "...ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y JUNTAS DE CONSEJO
----- DE ADMINISTRACION -----

DECIMA OCTAVA.- Las Asambleas Generales de Accionistas celebrarán de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo publicarse las convocatorias respectivas con una anticipación no menor de ocho días. Las Asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria, cuando esté representada la totalidad de las acciones, tendrán las facultades que les conceden estos estatutos y la Ley General de Sociedades Mercantiles y en sus deliberaciones y votaciones, para su validéz se deberán llenar las condiciones que exige la misma Ley. -----

DECIMA NOVENA.- El Consejo de Administración sesionará por lo menos una vez al año a convocatoria del Presidente, que contendrá la Orden del Día o en cualquier tiempo a moción de cualquiera de los Consejeros; funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los Consejeros presentes; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. De sus sesiones se levantarán actas que firmarán todos los concurrentes y el comisario que asista...." -----

XVI.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cincuenta mil trescientos treinta y tres, de fecha veinte de enero del año dos mil nueve, otorgado ante el suscrito Notario, cuyo primer



testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número quinientos tres, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SONY BMG MUSIC ENTERTAINMENT (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día doce de enero del año dos mil nueve, en la que, entre otros, se tomaron los de cambiar su denominación social de "SONY BMG MUSIC ENTERTAINMENT (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a "SONY MUSIC ENTERTAINMENT MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y reformar la cláusula primera de sus estatutos sociales. -----

XVII.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE PROTOCOLIZA.- Los accionistas de "SONY MUSIC ENTERTAINMENT MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron Asamblea General Ordinaria el día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, y al efecto el compareciente me exhibe el libro de actas respectivo, del cual transcribo íntegramente el acta que se levantó y que es del tenor literal siguiente:-

"En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día 24 de febrero de 2009, se reunieron en el domicilio social de SONY MUSIC ENTERTAINMENT MEXICO, S.A. DE C.V., con el objeto de celebrar una Asamblea ORDINARIA de Accionistas, las siguientes personas representantes de los titulares de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social: -----

----- ACCIONISTAS -----	ACCIONES	ACCIONES	VALOR
-----	CAPITAL	CAPITAL	<u>TOTAL</u>
-----	<u>FIJO</u>	<u>VARIABLE</u>	-----
SBME Holdings B.V., represen-----	-----	-----	-----
tada por la Lic. Brenda -----	-----	-----	-----



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PASEO DE LOS TAMARINDOS NUM. 158
EDIF. NORTE SECCION D. P. B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS
C. P. 05120, MEXICO, D. F.



Audrey Rogel Salgado ----- -35,000 ----- 362,400 ----- \$397,400.00-
Sony Music Entertainment -----
International Limited, repre-----
presentada por el Lic. -----
Bernardo Herreras Franco ----- 1 ----- \$----- 1.00-
TOTAL ----- -35,000 ----- -362,401 ----- \$397,401.00-



Por designación unánime de los presentes, preside la
Asamblea el licenciado Bernardo Herreras Franco y a
Secretario el licenciado Mario Jorge Yáñez Vega,
suplente del Consejo de Administración de la Sociedad.



El Presidente nombró como Escrutador a la licenciada Brenda
Audrey Rogel Salgado, quien hizo constar que en la forma
anteriormente descrita se encontraban representados los
titulares de la totalidad de las acciones en que se divide el
capital social de la compañía, como lo acreditaron con las
respectivas cartas poder que para tal efecto exhibieron,
motivo por el cual el Presidente declaró válidamente
instalada la Asamblea, sin previa publicación de la
convocatoria y al tenor del siguiente Orden del Día: -----



UNICO.- Otorgamiento y revocación de poderes. -----
Aprobado que fue por unanimidad de votos el anterior Orden
del Día, se pasó a su deliberación. -----

En uso de la palabra, el Secretario expuso la conveniencia de
otorgar en favor de las personas que juzgue pertinente la
Asamblea, los poderes necesarios para representar a la
sociedad al amparo de su nueva denominación social en
cualquier asunto, trámite o procedimiento que les sea
encomendado por ésta como resultado del desarrollo de las
actividades previstas en su objeto social. Además, manifestó
la necesidad de revocar aquellos poderes cuya vigencia no se
encuentre ya justificada. -----

La Asamblea, por unanimidad de votos -----

R E S O L V I O : -----

1.- Otorgar en favor del señor MIGUEL ANGEL TRUJILLO MENDOZA, los siguientes poderes y facultades: -----

a).- **PLEITOS Y COBRANZAS.**- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en los de todos los Estados de la República Mexicana. El poder que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de personas y autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder otorga facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del amparo; para poder actuar en procedimientos de nulidades para formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes en favor de la mandante; procedimientos de nulidad, así como de reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales, así como para solicitar medidas precautorias, provisionales o conservatorias; para realizar requerimientos judiciales o extrajudiciales de pago y llevar a cabo notificaciones, para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistir de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150
EDIF. NORTE SECCIÓN D. P. B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS
C. P. 05120, MÉXICO, D. F.



toda clase de convenios, incluyendo de transacción, judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones e interrogar testigos. Las facultades anteriores, se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no limitativa. -----

b).- **ADMINISTRACION.**- Poder general para administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. -----

c).- **OPERACIONES FINANCIERAS Y TITULOS DE CREDITO**
Facultades para emitir, suscribir, otorgar, endosar, librar y avalar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito y obligar cambiariamente a la sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para llevar a cabo operaciones financieras en nombre y representación de la sociedad. -----

d).- **PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO.**- Poder especial para actos de administración y de dominio, para que, en nombre y representación de la sociedad, se encuentre en aptitud de firmar los Contratos y documentos que sean necesarios para la cesión de marcas y los correspondientes nombres comerciales, modelos de utilidad, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, derechos de propiedad intelectual e industrial, derechos patrimoniales de autor, ya sean de carácter literario, musical, artístico y de interpretación de que sea propietaria o titular la sociedad, o contratos en relación a todos estos derechos, principalmente contratos de interpretación con



cualquier artista, y reservas o de cualquier derecho conexo, y los contratos que se encuentren relacionados con éstos. ---

El poder en cuanto a su objeto es amplísimo y respecto de sus facultades se otorga en la forma y términos previstos por el segundo y tercer párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. -----

e).- **SUSTITUCION.**- Facultad para conferir poderes a favor de la o las personas que se estime pertinente y para revocar los poderes que sustituya o los que otorgue; en la inteligencia de que en los poderes que otorgue los podrá otorgar también con facultad de sustitución, es decir, que el apoderado podrá a su vez sustituir y otorgar poderes. -----

2.- Otorgar en favor del señor RICHARD HENRY SEIFERT, los siguientes poderes y facultades: -----

a).- **PLEITOS Y COBRANZAS.**- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en los de todos los Estados de la República Mexicana. El poder que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de personas y



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PASEO DE LOS TAMARINDOS NUM. 150
EDIF. NORTE SECCION D. P. B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS
C. P. 05120, MEXICO D. F.



autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder otorga facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del para poder actuar en procedimientos de nulidad formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse en favor de la mandante; procedimientos de nulidad, así como de reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales, así para solicitar medidas precautorias, provisionales conservatorias; para realizar requerimientos judiciales o extrajudiciales de pago y llevar a cabo notificaciones para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistir de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar toda clase de convenios, incluyendo de transacción, judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones e interrogar testigos. Las facultades anteriores, se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no limitativa. -----

b).- **ADMINISTRACION.**- Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. -----

c).- **OPERACIONES FINANCIERAS Y TITULOS DE CREDITO.**- Facultades para emitir, suscribir, otorgar, endosar, librar y

avaluar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito y obligar cambiariamente a la sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para llevar a cabo operaciones financieras en nombre y representación de la sociedad. -----

d).- **PODER LABORAL.-** Poder para ejercer actividades de dirección y administración como representante legal de **Sony Music Entertainment México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, obligando con su actuación a la sociedad, en todas sus relaciones con los trabajadores, y en especial, para que pueda dar por terminados los contratos de trabajo de los trabajadores al servicio de la empresa, acepte renunciias, rescinda contratos, comparezca ante toda clase de autoridades, especialmente las de trabajo, tales como Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales o locales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Procuradurías de la Defensa de los Trabajadores, ya sean federales o locales y para los efectos a que se refieren, en el caso de las autoridades laborales, los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Sin limitar la generalidad de lo anterior, se le otorga poder general para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150
EDIF. NORTE SECCIÓN D, 8.º
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS
C. P. 05120, MÉXICO, D.F.



Distrito Federal, este último solamente para atender asuntos de carácter laboral, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal de todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, el ejercicio del poder conferido, podrá intervenir conciliatoria, ante las autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridad, celebrar convenios, contestar demandas y reconvenciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de defensas; demandar y contrademandar; ofrecer y rendir toda clase de pruebas pudiendo desistir de las que estime convenientes; articular y absolver posiciones; reconocer firmas y documentos redargüir de falsos los que presente la parte contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad; intervenir en reconocimientos o inspecciones judiciales; interrogar, examinar, repreguntar y tachar testigos; recusar a magistrados, jueces, secretarios y a cualquier otra autoridad judicial o administrativa; oír toda clase de autos, resoluciones y sentencias, pudiendo consentir los que crea convenientes; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como los de apelación, revocación, queja, súplica, reclamación o cualquier otro análogo; solicitar nulidades dentro o fuera del juicio; interponer el juicio de amparo, pudiendo desistir del mismo y concurrir a él como tercero perjudicado, y en el juicio de amparo, hacer valer todos los recursos que conceda la ley y desistir de los mismos; pedir ejecución de toda clase de resoluciones e intervenir en diligencias, transigir el negocio, pudiendo



celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales; someter el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pactar procedimientos convencionales; celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Las anteriores facultades deben entenderse como enunciativas y no limitativas. -----

e).- **SUSTITUCION.**- Facultad para conferir poderes a favor de la o las personas que se estime pertinente y para revocar los poderes que sustituya o los que otorgue; en la inteligencia de que en los poderes que otorgue los podrá otorgar también con facultad de sustitución, es decir, que el apoderado podrá a su vez sustituir y otorgar poderes. -----

3.- Otorgar en favor del señor JORGE LUIS MARTINEZ GOMEZ, los siguientes poderes y facultades: -----

a).- **PLEITOS Y COBRANZAS.**- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en los de todos los Estados de la República Mexicana. El poder que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de personas y autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder otorga facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del amparo; para poder actuar en procedimientos de nulidades para



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102,
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150
EDIF. NORTE SECCION D. P. B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS
C. P. 05120, MEXICO, D.F.



formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse en favor de la mandante; procedimientos de nulidad, así como de reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales, así como para solicitar medidas precautorias, provisionales o conservatorias; para realizar requerimientos judiciales o extrajudiciales de pago y llevar a cabo notificaciones, para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistirse de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar toda clase de convenios, incluyendo de transacción judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones e interrogar testigos. Las facultades anteriores, se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no limitativa. -----

b).- **ADMINISTRACION.-** Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. -----

c).- **PODER LABORAL.-** Poder para ejercer actividades de dirección y administración como representante legal de Sony Music Entertainment México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, obligando con su actuación a la sociedad, en todas sus relaciones con los trabajadores, y en especial, para que pueda dar por terminados los contratos de trabajo de los trabajadores al servicio de la empresa, acepte renunciias, rescinda contratos, comparezca ante toda clase de

autoridades, especialmente las de trabajo, tales como Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales o locales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Procuradurías de la Defensa de los Trabajadores, ya sean federales o locales y para los efectos a que se refieren, en el caso de las autoridades laborales, los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Sin limitar la generalidad de lo anterior, se le otorga poder general para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, este último solamente para atender asuntos de carácter laboral, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, en el ejercicio del poder conferido, podrá intervenir en forma conciliatoria, ante las autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridad, celebrar convenios, contestar demandas y reconvenciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de defensas; demandar y contrademandar; ofrecer y rendir toda clase de pruebas pudiendo desistir de las que estime convenientes; articular y



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PASEO DE LOS TAMARINDOS NUM. 150
EDIF. NORTE SECCION D. P.B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS
C. P. 05120, MEXICO, D. F.



absolver posiciones; reconocer firmas y documentos y redargüir de falsos los que presente la parte contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad; intervenir en reconocimientos o inspecciones judiciales; interrogar, examinar, repreguntar y tachar testigos; recusar a magistrados, jueces, secretarios y a cualquier otra autoridad judicial o administrativa; oír toda clase de resoluciones y sentencias, pudiendo consentir los convenientes; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como los de apelación, revocación, queja, súplica, reclamación o cualquier otro análogo; solicitar nulidades dentro o fuera del juicio; interponer el juicio de amparo, pudiendo desistir del mismo y concurrir a él como tercero perjudicado, y en el juicio de amparo, hacer valer todos los recursos que conceda la ley y desistir de los mismos; pedir ejecución de toda clase de resoluciones e intervenir en diligencias, transigir el negocio, pudiendo celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales; someter el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pactar procedimientos convencionales; celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Las anteriores facultades deben entenderse como enunciativas y no limitativas. -----

d).- **PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO.**- Poder especial para actos de dominio de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los artículos dos mil quinientos



cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana, para el único y exclusivo objeto de que, en nombre y representación de la sociedad realice todos los trámites que sean necesarios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con objeto de solicitar y obtener la devolución de los importes de las multas, recargos y accesorios que resulten a favor de la empresa por concepto de las cuotas obrero-patronales cubiertas a dicho Instituto. -----

4.- Otorgar en favor de la licenciada TAMARA ELIZABETH GUADARRAMA MONDRAGON, los siguientes poderes y facultades: --

a).- **PLEITOS Y COBRANZAS.**- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en los de todos los Estados de la República Mexicana. El poder que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de personas y autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder otorga facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del amparo; para poder actuar en procedimientos de nulidades para formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes en favor de la mandante; procedimientos de nulidad, así como de



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150
EDIF. NORTE SECCIÓN 6, P.B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS
C. P. 05120, MÉXICO, D. F.



reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales, así como para solicitar medidas precautorias, provisionales o conservatorias; para realizar requerimientos judiciales o extrajudiciales de pago y llevar a cabo notificaciones, para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistirse de querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar toda clase de convenios, incluyendo de transacciones judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones e interrogar testigos. Las facultades anteriores, se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no limitativa. -----



b).- **ADMINISTRACION.-** Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. -----

c).- **OPERACIONES FINANCIERAS Y TITULOS DE CREDITO.-** Facultades para emitir, suscribir, otorgar, endosar, librar y avalar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito y obligar cambiariamente a la sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para llevar a cabo operaciones financieras en nombre y representación de la sociedad. -----

d).- **PODER LABORAL.-** Poder para ejercer actividades de dirección y administración como representante legal de Sony Music Entertainment México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en los términos del artículo once de la Ley Federal

del Trabajo, obligando con su actuación a la sociedad, en todas sus relaciones con los trabajadores, y en especial, para que pueda dar por terminados los contratos de trabajo de los trabajadores al servicio de la empresa, acepte renunciadas, rescinda contratos, comparezca ante toda clase de autoridades, especialmente las de trabajo, tales como Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales o locales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Procuradurías de la Defensa de los Trabajadores, ya sean federales o locales y para los efectos a que se refieren, en el caso de las autoridades laborales, los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Sin limitar la generalidad de lo anterior, se le otorga poder general para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, este último solamente para atender asuntos de carácter laboral, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, en el ejercicio del poder conferido, podrá intervenir en forma conciliatoria, ante las autoridades de trabajo y ante las



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102,
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150,
EDIF. NORTE SECCION D - P.B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS
C. P. 05120, MEXICO, D. F.



mismas y cualquier otra autoridad, celebrar convenios, contestar demandas y reconvenciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de defensas; demandar y contrademandar; ofrecer y rendir toda clase de pruebas pudiendo desistir de las que estime convenientes; articular y absolver posiciones; reconocer firmas y documentos; redargüir de falsos los que presente la parte contraria que lleguen a juicio solicitados por la autoridad; intervenir en reconocimientos o inspecciones judiciales; interrogar, examinar, repreguntar y tachar testigos; recusar magistrados, jueces, secretarios y a cualquier otra autoridad judicial o administrativa; oír toda clase de autos, resoluciones y sentencias, pudiendo consentir los que crea convenientes; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como los de apelación, revocación, queja, súplica, reclamación o cualquier otro análogo; solicitar nulidades dentro o fuera del juicio; interponer el juicio de amparo, pudiendo desistir del mismo y concurrir a el como tercero perjudicado, y en el juicio de amparo, hacer valer todos los recursos que conceda la ley y desistir de los mismos; pedir ejecución de toda clase de resoluciones e intervenir en diligencias, transigir el negocio, pudiendo celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales; someter el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pactar procedimientos convencionales; celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Las anteriores facultades deben entenderse como enunciativas y no limitativas. -----

e).- **PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO.**- Poder especial para actos de dominio de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y



cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana, para el único y exclusivo objeto de que, en nombre y representación de la sociedad realice todos los trámites que sean necesarios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con objeto de solicitar y obtener la devolución de los importes de las multas, recargos y accesorios que resulten a favor de la empresa por concepto de las cuotas obrero-patronales cubiertas a dicho Instituto. -----

f).- **SUSTITUCION.**- Facultad para conferir poderes a favor de la o las personas que se estime pertinente y para revocar los poderes que sustituya o los que otorgue; en la inteligencia de que en los poderes que otorgue los podrá otorgar también con facultad de sustitución, es decir, que el apoderado podrá a su vez sustituir y otorgar poderes. -----

5.- Otorgar en favor de la licenciada GUADALUPE GONZALEZ VALDEZ, los siguientes poderes y facultades: -----

a).- **PLEITOS Y COBRANZAS.**- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150
EDIF. NORTE SECCION D - P. B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS
C. P. 05120, MEXICO, D. F.



los de todos los Estados de la República Mexicana. El poder que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de personas y autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente otorga facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso de amparo para poder actuar en procedimientos de nulidad para formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes a favor de la mandante; procedimientos de nulidad, así como de reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales, así como para solicitar medidas precautorias, provisionales conservatorias; para realizar requerimientos judiciales o extrajudiciales de pago y llevar a cabo notificaciones, para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistir de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar toda clase de convenios, incluyendo de transacción, judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones e interrogar testigos. Las facultades anteriores, se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no limitativa. -----

b).- **ADMINISTRACION.-** Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. -----

c).- **SUSTITUCION.**- Facultad para conferir poderes a favor de la o las personas que se estime pertinente y para revocar los poderes que sustituya o los que otorgue; en la inteligencia de que en los poderes que otorgue los podrá otorgar también con facultad de sustitución, es decir, que el apoderado podrá a su vez sustituir y otorgar poderes. -----

6.- Otorgar en favor del licenciado ALFONSO TADEO MUNIVE RODRIGUEZ, los siguientes poderes y facultades: -----

a).- **PLEITOS Y COBRANZAS.**- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en los de todos los Estados de la República Mexicana. El poder que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de personas y autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder otorga facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del amparo; para poder actuar en procedimientos de nulidades para formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes en favor de la mandante; procedimientos de nulidad, así como de reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales, así como para solicitar medidas precautorias, provisionales o conservatorias; para realizar requerimientos judiciales o extrajudiciales de pago y llevar a cabo notificaciones, para